Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

| Sociedad Financiera Popular | Categoría en que fue clasificada | Nivel de capitalización (NICAP) | Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior) | Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización |
|--|--|---------------------------------------|--|---|
| Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 136.2695 | El mes anterior se clasificó en categoría 2 | 30-septiembre-2024 |
| Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 173.9900 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 (1) | 846.2136 (1) | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 185.0402 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 927.7096 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 250.5952 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Klar Technologies, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 152.2614 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Ku-bo Financiero, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 137.7242 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 142.5490 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |
| Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P. | 1 | 546.5511 | Sin modificación | 30-septiembre-2024 |

(1) Como resultado del análisis de la información contenida en el reporte regulatorio *R08 D-0841 Desagregado de captación tradicional*, se detectaron operaciones de ahorro que superan el monto del capital neto y, por tal, es probable que hayan sido en contravención a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El presente sustituye al aviso Ref.: NICAP 2024_09, que estuvo publicado en esta página web del 8 al 13 de noviembre de 2024, debido a que se identificaron en Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P. probables depósitos en contravención a la norma correspondiente a septiembre de 2024.

13 de noviembre de 2024.

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

YESHANITH CORTÉS LÓPEZ

Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece : I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

Ref.: NICAP 2024 09 BIS